



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1

R.M. N° 149/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 149/07**

Sucre, 28 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias descritas en la Ley 2028 de Municipalidades, ha emitido la Resolución Municipal Nro. 044/07 de 05 de febrero de 2007, mediante la cual instruye al Ejecutivo Municipal en el plazo improrrogable de sesenta (60) días calendario de emitida la Resolución, remita al Concejo Municipal de Sucre, los resultados de la Auditoria Especial instruida por Resolución Municipal Nro. 360/06.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 211/07, La Sra. Alcaldesa Municipal, debido a la representación realizada por el Director de Auditoria Interna, mediante CITE D.A.I. N° 63/07, solicita al Concejo Municipal la ampliación de sesenta (60) días más, para la presentación de los resultados de la Auditoria Especial, instruida por Resolución Municipal Nro 360/06.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Ordinaria de 28 de marzo de 2007, luego de su tratamiento y consideración ha resuelto aprobar la ampliación a sesenta (60) días más, para la presentación de los resultados de la Auditoria Especial.

Que, es atribución del Concejo Municipal de Sucre, en concordancia con el Art. 12° numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la ampliación del término establecido para la presentación de los Resultados de la Auditoria Especial, por sesenta (60) días más, establecida mediante la Resolución Municipal N° 044/07, de 05 de febrero de 2007. Término en la cual el Ejecutivo Municipal debe presentar en forma improrrogable.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL